

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 22 de noviembre de 2021, venció el término con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, Oportunamente allegó escrito. Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 26 de noviembre de 2021. Provea.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

| | |
|------------------|--------------------------------|
| Asunto | Auto rechaza demanda acumulada |
| Clase De Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | FINANCIERA JURISCOOP |
| Demandados | ARMANDO RAMÍREZ OSPINA |
| Radicado | 2012-00026-00 |

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito de subsanación advierte el despacho que en la demanda no se persiguen los bienes acá embargados, puesto que en el presente asunto no ha surtido efectos ningún embargo, y se pretende, por el contrario, según consta en la solicitud de cautelas perseguir bienes diferentes, por lo que habrá de rechazarse la presente demanda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda acumulada, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: SE ORDENA remitir por el Centro de Servicios Judiciales, los anexos de la demanda, al apoderado de la parte demandante al correo electrónico abogadoguzmanmorales@hotmail.com, de acuerdo a lo ordenado en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N° 213** DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal**

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3648f5d123337d594b3aeadfbec6e5941663ed752680d9c6a4d3c4b4df9671b6**

Documento generado en 24/11/2021 02:20:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>